



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N°.

236

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) docente BELCY CENITH SIERRA VARGAS".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El(la) educador(a), **BELCY CENITH SIERRA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 64574756, vinculado como Docente Provisional Vacante Definitiva, Nivel Secundaria Area Ciencias Naturales Quimica fue trasladado para ejercer sus funciones en la I.E. LAS BOQUILLAS del municipio de Mompos – Bolívar, en virtud de la Resolución N° 05 del 06 de enero del 2023 "Por medio de la cual se traslada a docentes y directivos docentes en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones".

Que mediante código EXTBOL-23-001959 del 16 de enero del 2023, el(la) educador(a), Belcy Cenith Sierra Vargas, radicó recurso de reposición donde señalaba:

"Suplico a la Gobernación de Bolívar que reconsidere mi traslado por lo expuesto en esta solicitud y me mantenga desempeñando mi trabajo de maestra en la Institución Educativa Santa Rosa – ubicada en Santa Rosa San Fernando - Bolívar."

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad del escrito se tramitará como recurso de reposición, toda vez que cuenta con el lleno de requisitos señalados por el Artículo 77 de la Ley 1437 del 2011 y fue presentado en término el día 16 de enero de 2023, de conformidad a la notificación electrónica del acto administrativo Resolución N° 05 del 6 de enero del 2023 efectuada al recurrente el día 12 de enero de 2023.

Para el caso concreto, por tratarse de un traslado para garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad, en consecuencia de la decisión de un Proceso Ordinario en el que resultó seleccionado el(la) docente en propiedad LUIS ALBERTO DITTA POLO; se procedió a correr traslado del Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente a la parte con interés con la finalidad de asegurar el derecho al debido proceso dentro de esta actuación administrativa.

Se corrió traslado del recurso de reposición a la parte con interés LUIS ALBERTO DITTA POLO para hacer valer sus derechos, se pronuncie al respecto de las pruebas aportadas y tenga conocimiento del efecto suspensivo en que queda el acto administrativo recurrido. La parte con interés no se pronunció al respecto.

Del anterior escrito radicado por el educador se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, los artículos 76,77 y 78 la Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 reglamentado por el Decreto No. 520 de 2010 y compilado en el Decreto 1075 del 2015 regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades territoriales.

Que mediante Resolución 019571 del 05 de octubre de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

En cumplimiento del cronograma señalado, la Secretaría de Educación de Bolívar expidió la Resolución No.3039 del 20 de octubre de 2022 "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y a el proceso de traslado preferente en las Escuelas Normales Superiores 2022-2023, a docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No 236 Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) docente *BELCY CENITH SIERRA VARGAS*".

departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación", adicionada parcialmente con la Resolución No. 3161 del 02 de noviembre del 2022.

Que, agotada la etapa de reclamaciones, quedó en firme la lista de resultados del Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes, por lo tanto, se expidió la Resolución No. 05 del 6 de enero del 2023 "por medio del cual se traslada a docentes y directivos docentes en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones."

Así las cosas, de conformidad con el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 del 2015 se procede a proveer las vacantes definitivas aplicando el orden de prioridad para los traslados de educadores por procesos ordinarios, y que en el caso que nos ocupa, recayó en la vacante definitiva ocupada por el docente provisional Belcy Cenith Sierra Vargas.

En este orden, el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.12 del decreto 1075 del 2015 contempla la terminación del nombramiento provisional para los casos en que se provea el cargo por un docente de acuerdo a los criterios definidos en el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9 del mismo decreto, a saber:

"Artículo 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

2. (...) "

"Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. (...)
2. (...)

4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

5. (...)
6. (...)"

En suma y con el fin de garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad, y teniendo en cuenta que se revisó nuevamente la asignación académica de la I.E. Santa Rosa del municipio de San Fernando – Bolívar y la de la I.E. Las Boquillas del municipio de Mompós – Bolívar, el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos certifica con su visto bueno que revisado el estudio técnico de asignaciones académicas no sería viable que la docente Belcy Cenith Sierra Vargas permaneciera en la I.E. Santa Rosa del municipio de San Fernando – Bolívar por no contar con la necesidad en el nivel y área académica de la docente.

Por lo tanto, se concluye que es procedente confirmar el traslado efectuado en la I.E. Las Boquillas del municipio de **Mompós – Bolívar** donde si existe la necesidad del servicio educativo, en concordancia con el párrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 del decreto 1075 del 2015:

Parágrafo 2. Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este

lup

[Signature]



RESOLUCIÓN No 236 Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) docente **BELCY CENITH SIERRA VARGAS**".

traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad.

En Consecuencia, esta entidad,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. NO REPONER parcialmente el contenido del artículo segundo del título II de la Resolución N° 05 del 06 de enero del 2023 recurrido por el(la) educador(a) **BELCY CENITH SIERRA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 64574756, respecto al traslado efectuado hacia la I.E. LAS BOQUILLAS del municipio de Mompós – Bolívar, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. CONFIRMAR el traslado efectuado a el(la) educador(a) **BELCY CENITH SIERRA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 64574756 hacia la I.E. LAS BOQUILLAS del municipio de MOMPOS – BOLIVAR para que ejerza sus funciones en el Nivel Secundaria Área Ciencias Naturales Química, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al email: **belsiva37@hotmail.com** **ingluisalberto2@hotmail.com** ; lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. Contra esta resolución no proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

14 de marzo 2023.


WILLY ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Anuar Curi Borre - Jefe Oficina Jurídica 

Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellio - Dirección Administrativa de Planta E.E.

Proyectó: Lina Castro García - Contratista Jurídico 